



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

- Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 260-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 05 de diciembre de 2024.- A las 15:30.- **VISTOS.** - Agréguese al expediente los siguientes documentos: **i)** El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1239-O de 02 de diciembre de 2024 suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; **ii)** La razón de imposibilidad de citación de fecha 03 de diciembre de 2024, suscrita por el señor Jorge Duque Haro, citador-notificador de este Tribunal; **iii)** El Oficio Nro. Oficio-CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2024-0120-OF, suscrito por la subdirectora nacional de organismos auxiliares y sistema pericial del Consejo de la Judicatura, presentado en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, el 04 de diciembre de 2024.

ANTECEDENTES. -

1. El 02 de diciembre de 2024, mediante auto se admitió a trámite la presente causa y se dispuso entre otras cosas, aceptar el pedido realizado por el denunciante en cuanto a la prueba pericial requerida, citar al denunciado en la dirección proporcionada por el denunciante, y se fijó como fecha para la realización de la audiencia única de pruebas y alegatos en la presente controversia, para el 17 de diciembre de 2024 a las 10:30.
2. El 02 de diciembre de 2024, el secretario general de este Tribunal, indicó al denunciado mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1239-O que, para efecto de sus futuras notificaciones se le asignó la casilla contencioso electoral Nro. 104.
3. El 03 de diciembre de 2024, el citador - notificador de este Tribunal, señor Jorge Duque Haro, sentó la razón de imposibilidad de citación al denunciado, señor Sixto Antonio Parra Tovar, en la cual consta en su parte pertinente:

"...debo manifestar que al llegar al lugar antes indicado, el cabo Cesar Collaguazo, escolta legislativo quien se encontraba en la garita, manifestó que el señor Sixto Antonio Parra Tovar, no tiene su despacho en la mencionada dirección, sino en el edificio Dinasep, por lo que me fue imposible realizar la diligencia de citación."

4. El 04 de diciembre de 2024, se presentó en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. Oficio-CJ-DNDMCSJ-SNOASP-



2024-0120-OF, suscrito por la subdirectora nacional de organismos auxiliares y sistema pericial del Consejo de la Judicatura, con el cual remite el listado de los peritos acreditados en el área de ingeniería, en la especialidad de ingeniería informática o de sistemas.

Por lo expuesto, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

PRIMERO: Señalar para el 10 de diciembre de 2024 a las 15h30, a fin de que tenga lugar la diligencia de sorteo del perito solicitado por el denunciante, para lo cual se empleará el listado remitido por el Consejo de la Judicatura, respecto de la siguiente experticia: Peritaje para la determinación de la fidelidad, autenticidad e integridad, de los links contenidos en las certificaciones de documentos electrónicos Nro. 20241701065C04559, contenidos en soporte digital y detallados en el numeral 6.1.6 del escrito de denuncia presentado el 19 de noviembre de 2024. El peritaje debe detallar si las imágenes contenidas en los links han sido cortadas, editadas o manipuladas. Adicionalmente, si existen alteraciones de orden físico, estructura, estado de conservación y funcionamiento de la información proporcionada.

La diligencia se llevará a cabo en la sala de audiencias ubicada en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y a la misma podrán comparecer la parte denunciante de forma presencial, o de forma telemática, para lo cual a través de la secretaria relatora ad-hoc de este despacho se remitirá el link de enlace mediante correo electrónico.

SEGUNDO: Requerir al denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, que en el término de dos (2) días, indique de manera precisa la dirección del denunciado, señor Sixto Antonio Parra Tovar, debiendo indicar a este juzgador la provincia, cantón, calles, numeración, parroquia, sector, referencia del lugar, así como toda información que permita proceder con la citación al mencionado ciudadano, por cuanto obra en el expediente de esta causa, la razón de imposibilidad de citación en la dirección que se proporcionó en el escrito de denuncia y aclaratorio de la misma.

TERCERO: Diferir la audiencia única de pruebas y alegatos inicialmente dispuesta para el 17 de diciembre de 2024, cuya nueva fecha será notificada a las partes procesales de manera oportuna.

CUARTO: Oficiar al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, y al titular de la Defensoría Pública, en sus respectivos despachos, haciéndoles conocer el contenido del presente auto.

QUINTO: Notificar con el contenido de este auto:



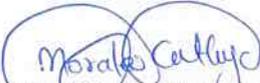
- Al denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, y su abogado defensor en los correos electrónicos: juanignaciopz7@gmail.com ; denunciasrlf@gmail.com ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 104.

SEXO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO: Siga actuando la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley. -


Abg. Cinthya Morales Q.
**SECRETARIA RELATORA
AD-HOC**



